



**Huancayo, doce de diciembre  
Del año dos mil veintitrés.**

**Resolución Administrativa N° 00938 -2023-CED-CSJJU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el señor **EDWIN WILSON VILLANUEVA ALTAMIRANO**, Juez Especializado adscrito al Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero de 2023.
- Informe N° 0157-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIACA CACERES, Trabajadora Social.
- Resolución Administrativa N° 0729-2023-CED-CSJJU/PJ.
- Informe N° 233-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Melina Roxana RAMOS OCHOA, Trabajadora Social.
- Resolución Administrativa Nro. 00838-2023-CED-CSJJU/PJ.
- Informe N° 286-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Melina Roxana RAMOS OCHOA, Trabajadora Social.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.** - Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor Juez, señala que se encuentra delicado de salud en razón por prescripción médico especialista tengo diagnostico Gastroenterocolitis aguda, deshidratación leve-moderado faringitis por lo que con descanso médico, solicita licencia por enfermedad a partir del 20 al 22 de setiembre del 2023.

**Cuarto.** - Mediante Informe N° 0157-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social del área de Bienestar Social de Personal de la Corte Superior, informó que el magistrado EDWIN WILSON VILLANUEVA ALTAMIRANO, cuenta con afiliación vigente en la EPS-PACIFICO SEGUROS, registrado con el código N°132179659 PLAN BASE, el magistrado remite su solicitud de licencia por salud del 20 al 22 de setiembre del 2023, prescripción médico especialista que tiene el diagnostico



Gastroenterocolitis aguda, deshidratación leve- moderado, faringitis, para el presente año 2023, el magistrado presenta subsidio por EsSalud.

**Quinto-** Mediante informe N° 0173-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CACERES Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que el magistrado quien hizo uso de su licencia por salud del periodo del 20 al 22 de setiembre del 2023, entonces el magistrado inicio su trámite del periodo del 20 al 22 de setiembre del 2023, su estado se encuentra en proceso de atención.

- Con Resolución Administrativa N° 00729-2023-CED-CSJJU/PJ, se dispuso al señor EDWIN WILSON VILLANUEVA ALTAMIRANO, Juez Especializado adscrito al Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA con presentar su CITT pertinente, del periodo del 20 al 22 de setiembre del 2023.

**Sexto.-** Los artículos 240° al 244° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que igual forma regulan el derecho de licencia de magistrados, estableciendo como marco general, que es gozado por causa justa; resultando también de aplicación el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, en su artículo 9° establece que *“El procedimiento de concesión de licencias se inicia con la presentación de la solicitud del magistrado ante el órgano competente y culmina con su pronunciamiento.*

**Séptimo.-** El artículo 24° literal e) del Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que son derechos de los servidores públicos de carrera *“Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales...”* asimismo el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, que a su vez señala *“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de Trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la Resolución correspondiente”.*

**Octavo .-** El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente, el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravedad, por motivos especiales”.*

**Noveno.-** Sobre el particular el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: *“La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el*



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

*régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”; asimismo en su artículo 21º establece que: “La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”*

**Décimo**- Mediante Informe N° 286-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, la Lic. MELINA RAMOS OCHOA, remite el CITT N° A67418112523, documento con el cual el Señor magistrado cumple con regularizar su descanso médico del 20 al 22 de setiembre, siendo procedente conceder la licencia por salud respecto al periodo subsidiado.

**Décimo Primero**- Estando al informe social y visto el CITT N° A67418112523, con periodo de incapacidad del 20 al 22 de setiembre del 2023, es procedente con eficacia anticipada conceder licencia con goce de haber por salud por aludidos días, en observancia a lo dispuesto en el artículo 17º del TUO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada del acto administrativo.

**Decimo Segundo**- En la tramitación de los procedimientos administrativos, se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, tal como lo dispone el principio de privilegio de controles posteriores, previsto en el numeral 1.16 del inciso 1) del artículo IV del TUO de la Ley 27444.

**Décimo Tercero**. – Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por salud, al señor **EDWIN WILSON VILLANUEVA ALTAMIRANO**, Juez del Tercer Juzgado Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **20 al 22 de setiembre del 2023**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina de ODANC - Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del interesado.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**